



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 012 2019 00276 00
Demandante	Grupo Empresarial Hallar S.A.
Demandado	Edificio Aristizábal
Asunto	Pone en conocimiento, agrega escrito, ordena conversión de títulos
AS.	713V (1468) 5

Se pone en conocimiento de las partes las respuestas dadas a los oficios 208 y 209 enviadas por Bancolombia y AV Villa, respectivamente, en la que informan sobre la medida de embargo allí solicitada (fl. 97-98).

Frente a la solicitud que hace el Banco AV Villas en escrito visible a folio 100, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, suminístrense los datos allí requeridos para efectos de constituir el depósito judicial. De igual modo procederá dicha oficina a crear el expediente en el portal del Banco Agrario de Colombia.

Agréguese al expediente y téngase en cuenta lo manifestado por el representante legal de la sociedad demandante en escrito obrante a folios 103-112. En lo que respecta a la entrega de dinero se le hace saber al memorialista, que de acuerdo con la consulta de títulos que antecede a este auto, no existen dineros a favor de este proceso consignados en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

No obstante lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín, para que se sirva convertir los títulos 413230003362251 por \$59.743.145, 413230003409959 por \$5.478.000 y 413230003437401 por \$5.478.000, a la cuenta de depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de la misma ciudad y que se encuentran consignados en ese Despacho como consta a folios 87.

Líbrese comunicación a través de la Secretaría de la oficina que le sirve de apoyo a este Juzgado.

**NOTIFIQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ.**

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75f4485b1045ecdef9d0deac98d07ce7ef05ae82035f62b98267c779d92e5754

Documento generado en 20/10/2020 05:03:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>